



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: YULIANA BEATRIZ MURCIA MOLINA, representando a su menor hija THALIANA BEATRIZ SAAVEDRA MURCIA.

DEMANDADO: JULIO JAVIER SAAVEDRA POLO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00389-00.

Estudiada la demanda de la referencia, SE INADMITE por no reunir el requisito del artículo 90-1-2 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-8 ibídem, en concordancia con el inciso 4 del artículo 6, Ley 2213 de 2022, ´porque:

1.- El estudiante de derecho de la Universidad del Área Andina, adscrito al Consultorio Jurídico que suscribe la demanda, no está legitimado para actuar como tal, porque no aportó la autorización por parte de la Institución Universitaria, para actuar en representación de la señora YULIANA BEATRIZ MURCIA MOLINA.

2.- En los fundamentos de derecho trae a colación normas derogadas como el Código de Procedimiento Civil, en cambio no menciona el Código General del Proceso, siendo esta la normatividad vigente.

3.- A pesar que dice no conocer la dirección electrónica del demandado, no acredita haber remitido la demanda con sus anexos a la dirección física del demandado.

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552dcf5e6294d359fa175e08959a0200a1250766dd2b7fd78367177b4107a875**

Documento generado en 16/12/2022 02:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>